

RAD. 110013103004202200343

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandada con fecha de expedición no mayor a 30 días, respecto de la fecha de presentación de la demanda.

2. Allegar certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio de la entidad demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

3. En los hechos de la demanda se indica que se presento ante la Previsora S.A. reclamación y que esta fue objetada, como en las documentales aportadas no se encuentra la respuesta a dicha reclamación en que así conste, por lo que deberá aportarse.

4. Complementar los hechos de la demanda indicando a que se dedicaba el señor Manuel Alfonso Ramos Mera para el momento de los hechos y por que razón transitaba a esa hora por el lugar donde ocurrieron los hechos.

5. Complementar los hechos de la demanda indicando si por el hecho, donde se produjo el fallecimiento del señor Manuel Alfonso Ramos Mera, se inicio acción penal, en caso positivo estado de dicha actuación y que autoridad judicial esta conociéndola.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm/



